

el autor las correspondientes características organizativas de cada uno de los tipos sinodales.

En el capítulo cuarto se estudia el elemento colegial como principio formalmente estructurante del sínodo. Este capítulo constituye una aplicación al sínodo de las ideas que el autor desarrolla en su obra *Kollegium und kollegialer Akt im kanonischen Recht* [cfr. IUS CANONICUM, XI-1 (1971), 317-321], Advierte, sin embargo, que la expresión *colegio episcopal* ha de ser usada con mucha cautela como concepto jurídico, pues de una parte significa más que el concepto jurídico formal de colegio, y de otra significa menos, pues desde un punto de vista jurídico material designa al colegio episcopal de la Iglesia católica. Los obispos constituyen con el Papa una comunidad jurídica que en algunos aspectos reviste la estructura interna de un colegio jurídico. Su función normalmente es consultiva. Que este colegio constituya un colegio jurídico sólo puede entenderse *lato sensu*.

En el capítulo quinto analiza lo relativo a la conceptualización jurídica del sínodo y de su poder. La cuestión decisiva a este respecto es la relativa a su capacidad jurídica, lo que lleva a distinguir las asambleas meramente deliberativas de las que emanan decisiones vinculantes. Los sínodos y las instituciones sinodales dentro de la constitución de la Iglesia son, en cuanto instituciones ancladas en la ley, en la medida en que están autorizadas para emitir decisiones vinculantes, instancias jerárquicas con capacidad jurídica según su competencia. Tienen el carácter jurídico de oficios eclesiásticos (*Kirchenämtern*), cuyos titulares, por regla general, son simples colegios. En la medida en que estos sínodos tienen el derecho de ejercitar una potestad

eclesiástica efectiva, surge un interrogante sobre la naturaleza de esta potestad. En razón de las funciones que los sínodos desempeñan —legislativa, judicial y administrativa— hay que concluir que ejercitan lo que la canonística alemana denomina potestad de jurisdicción soberana (*hoheitlicher Herrschaftsgewalt*), distinta de la potestad de orden, aunque ambas estén ordenadas entre sí, porque —entiende el autor— sólo puede ser titular de potestad de jurisdicción soberana quien recibe esta capacidad a través, como mínimo, del sacramento del orden, en el grado presbiteral.

En el sexto y último capítulo introduce el autor la idea de *communio Ecclesiarum* en relación con la dimensión sinodal de la constitución de la Iglesia. Estudia qué relación guarda el elemento sinodal con el cumplimiento de la misión de la Iglesia respecto a la Palabra y los Sacramentos. Los sínodos contribuyen, como primer cometido, a la integración de las Iglesias particulares en la Iglesia universal. El elemento sinodal es concreción del principio de colegialidad. La *communio Ecclesiarum* encuentra su expresión más acabada en la comunidad de obispos jerárquicamente ordenados.

Valoración crítica: se trata de un concienzudo trabajo sobre un tema que tiene gran actualidad, en el que por primera vez se da una respuesta jurídica precisa a una serie de interrogantes planteados a raíz del último concilio ecuménico. Este estudio posee el mérito de prestar la debida atención al Derecho oriental y de sistematizar la gran variedad de disposiciones dispersas relativas a este tema. Sus sugerencias de *iure condendo* son de gran interés.

JOSÉ M. GONZÁLEZ DEL VALLE

Matrimonio

FRANCESCO FINOCCHIARO, *Del matrimonio*, 1 vol. de XXX+971 págs., incluido en el «Comentario del Codice Civile a cura di A. Scialoja e G. Branca». Ed. Nicola Zanichelli Società Editrice del Foro Italiano, Bolonia-Roma, 1971.

En nuestros días, en medio de tanta bibliografía apresurada y convencional, el hecho de que el Prof. Francesco Finocchiaro se haya impuesto la tarea de escribir un libro de mil páginas, riguroso y serio, fruto de muchas horas de trabajo, es algo que debe ser destacado como verdaderamente ejemplar.

El volumen, de acuerdo con las características de la colección de que forma parte, está concebido como un comentario a los artículos 79-83 del Código Civil italiano. Se trata, como es sabido, de los artículos iniciales del título VI —«Del matrimonio»— del libro I: «Delle persone e della famiglia». Los artículos comentados constituyen los dos primeros

capítulos del citado título: «Della promessa di matrimonio» (art. 79-81) y «Del matrimonio celebrato davanti a ministri del culto cattolico e del matrimonio celebrato davanti a ministri dei culti ammessi nello Stato» (art. 82-83). La estructura del volumen, es, por tanto, muy sencilla: una introducción, comentando la rúbrica del correspondiente título del Código Civil, dedicada al matrimonio en general (págs. 1-58), y dos grandes capítulos que tratan respectivamente de la promesa de matrimonio (págs. 59-195) y del matrimonio celebrado ante ministros de culto (págs. 196-929). Este esquema recoge una obra doctrinal de gran envergadura en la que Finocchiaro demuestra, al mismo tiempo, una fina sensibilidad cultural, un extraordinario dominio de la doctrina y la jurisprudencia, una notable precisión en la exégesis de las normas y un indiscutible talento para la construcción dogmático-jurídica. Facilitan el manejo de esta obra un índice por artículos (págs. IX-XV), en el que se presenta, en el cuadro de la sistemática legal, el esquema doctrinal seguido por el autor; un amplio índice bibliográfico (págs. XVII-XXXIII) que, pese a estar limitado a libros (con exclusión de artículos en revistas, de los que se encuentran numerosas referencias en las notas a pie de página), constituye un rico repertorio de literatura de Derecho eclesiástico en materia matrimonial; finalmente, un cuidado índice analítico por materias (págs. 931-971) resulta utilísimo para la rápida localización de temas particulares en la gran mole de la obra.

Ante un libro de tal amplitud y densidad no es posible llevar a cabo un análisis detallado de su contenido, ni mucho menos la discusión de los puntos de vista del autor sobre cuestiones de muy diversa índole —ideológica, religiosa, sociológica, política, técnico-jurídica—, que un tratamiento a fondo del matrimonio plantea y que, en el libro que comentamos, están presentes de manera más o menos explícita. Un intento de este tipo, dirigido a someter a crítica el pensamiento del Prof. Finocchiaro acerca del matrimonio obligaría a dedicar al comentario del volumen muchas páginas y mucho tiempo, con el consiguiente riesgo de que esta recensión fuera dilatada *ad kalendas graecas*. Por otra parte, una discusión superficial del contenido del libro sería poco respetuosa con el impresionante trabajo llevado a cabo por el autor. Por ello, estas líneas no se proponen otra cosa que dar cuenta de la aparición del volumen y responden a un propósito exclusivamente descriptivo.

Al respecto, hay que llamar ante todo la aten-

ción sobre las 58 primeras páginas dedicadas al matrimonio en general. En esta introducción se hace un comentario a la rúbrica de un título del Código Civil italiano; estudia, por tanto, el matrimonio desde el punto de vista del Derecho del Estado; no se ocupa de Derecho Canónico, ni siquiera de Derecho eclesiástico, puesto que está destinado a introducir al estudio de la regulación del matrimonio en el citado cuerpo legal, el cual contempla fundamentalmente al matrimonio civil. El Prof. Finocchiaro desarrolla una exposición armónica y brillante, cuyos fundamentales elementos son la consideración del matrimonio en la filosofía moderna (especialmente en el pensamiento de Kant y Hegel), los problemas que plantea el Derecho de familia en relación con los cambios que está experimentando la sociedad actual, la relación del Derecho de familia y del acto de celebración del matrimonio con la distinción entre Derecho público y Derecho privado, la consideración del matrimonio como negocio y como relación y el análisis del interés tutelado por la ley en el campo del Derecho de familia. El marco jurídico-positivo en el que se mueve esta reflexión es el Derecho italiano, con su compleja gama de normas, tan distintas, tanto cronológicamente —desde la legislación que aplicó al Concordato de 1939 a la reciente ley del divorcio—, como por su naturaleza y contenido: recuérdanse los problemas que plantea el Código Civil de 1942 en relación con la Constitución republicana. El Prof. Finocchiaro se mueve en este complejo conjunto, en un rico marco, en el que juega también un papel discreto, pero notable, la consideración del Derecho Comparado. El enjuiciamiento del Derecho Civil de familia desde una óptica constitucional hace a estas páginas —y a la obra en su conjunto— extraordinariamente sugestivas. Sin entrar, como nos hemos propuesto, en problemas y criterios de fondo, quisiera destacar la fina armonía que Finocchiaro consigue entre la amplitud del panorama en que se mueve —teniendo presentes muy diversos factores de índole filosófica, social o ética— y el carácter eminentemente jurídico del libro. En este sentido, la obra de Finocchiaro es verdaderamente ejemplar y de gran utilidad, no sólo para el civilista o para el interesado por las cuestiones de Derecho eclesiástico tratadas en el capítulo II, sino también para el canonista. En efecto, el equilibrado método seguido por el autor puede ser muy aleccionador para cuantos se ocupan del matrimonio canónico en el momento actual, cuando muchos autores, desligados con demasiada precipitación de los esquemas habi-

tuales, se lanzan al estudio de problemas muy interesantes y actuales —recuérdese la polémica sobre el amor conyugal—, pero no aciertan a conservar una idea clara acerca de las exigencias mínimas de lo que —sean cuales fueren las legítimas divergencias— puede ser denominado método jurídico.

El Capítulo I, dedicado a la promesa de matrimonio es el que tiene un interés más circunscrito al ámbito del Derecho civil italiano. Siguiendo el articulado del Código, el autor se ocupa sucesivamente de los efectos de la promesa, la restitución de regalos y el resarcimiento de daños.

El Capítulo II, que consta de más de setecientas páginas, constituye en realidad todo un tratado de Derecho matrimonial eclesiástico italiano.

Por lo que se refiere al matrimonio celebrado ante ministro de culto católico, el art. 82 del Código Civil italiano se limita a remitir al Concordato y a las leyes especiales en la materia. El comentario del Prof. Finocchiaro es un estudio de toda la legislación relativa al tema, teniendo en cuenta las más recientes sentencias de la Corte Constitucional y la ley que ha introducido el divorcio. Tan amplia materia está dividida en cuatro apartados: I. Principios generales acerca del matrimonio canó-

nico en el ordenamiento estatal, II. Procedimientos administrativos para la eficacia civil del matrimonio canónico, III. Jurisdicción civil y eclesiástica sobre el matrimonio en la legislación concordataria y IV. Disposiciones transitorias.

Finalmente, el comentario al art. 83 se ocupa del problema que plantea la aplicación de la normativa relativa al matrimonio civil en relación con la legislación especial, en el supuesto de celebración del matrimonio ante ministros de cultos, distintos del católico, admitidos por el Estado.

Las recientes sentencias de la Corte Constitucional y la ley del divorcio en Italia, junto a los nuevos problemas que el Derecho de familia plantea en la actualidad en todo el mundo, hacían imprescindible una obra de grandes proporciones que reelaborara el importante tema del sistema matrimonial italiano y la doctrina sobre la eficacia civil en Italia del matrimonio religioso. El prof. Finocchiaro, con este libro fundamental cuya lectura recomendamos vivamente, ha afrontado valientemente la tarea, dando prueba de su capacidad de trabajo y de su fina sensibilidad de jurista.

PEDRO LOMBARDIA

Hijos ilegítimos

HORST HERRMANN, *Die Stellung unehelicher Kinder nach kanonischem Recht*, 1 vol. de XXII+224 págs., «Kanonistische Studien und Texte», n.º 26. Ed. Grüner, Amsterdam, 1971.

Extracto del índice: 1. Estado fáctico de la cuestión. 2. Llamamiento a una revisión. 3. La problemática teológica. 4. Influencias históricas sobre la ilegitimidad. 5. Los hijos ilegítimos y los intereses públicos en la Edad Media. 6. Premisas canónicas

relativas a la ilegitimidad. 7. La formación del Derecho canónico sobre la ilegitimidad. 8. Concepto y contenido de la ilegitimidad. 9. Estatuto jurídico de los niños que son hijos ilegítimos. 10. La cesación de la ilegitimidad y sus consecuencias jurídicas. 11. El mandato de reforma. 12. Posibilidades de una revisión.

Fuentes: Como fuentes legales utiliza principalmente el Código, del que hace un estudio detenido. También tiene en cuenta el Derecho canónico histórico, así como el romano y el germánico.

Como fuentes literarias se hace eco de una bibliografía muy selecta y completa de autores que trataron sobre el tema, teniendo en cuenta casi exclusivamente a canonistas.

Género literario: *Habilitationsschrift*.

Contenido: El primer capítulo está destinado a proporcionar una panorámica de los problemas que el tema de la condición de los hijos ilegítimos suscita. Primeramente se hace eco del dato sociológico,